

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 110 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 23 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 3506-2022, presentado con fecha 05 de mayo de 2022, por la

quien solicita la **Devolución** de los pagos realizados indebidamente en la cuenta de la sociedad conyugal que conformaba con _____ por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2021 (4° trimestre) respecto del predio ubicado en _____



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; asimismo, en su tercer párrafo nos dice "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39°;

Que, es menester precisar, que de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se observa que mediante _____ se comunica a la Administración Municipal la donación del predio signado con _____ a favor _____ (33.34%), _____ (33.33%) y _____ (33.33%), en virtud a la _____ por tanto, se realiza el descargo automático del citado predio que se encontraba registrado a nombre de la sociedad conyugal, según lo señalado en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246;



Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta de la sociedad conyugal, conforme de detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Arbitrios Municipales del periodo 2021 (4° trimestre)	222.45	0.00	222.45
TOTAL				222.45

Que, asimismo la Unidad de Tesorería, mediante el _____, señala que no se registra cheque a nombre el _____, por lo que se desprende que no hubo de su representante _____, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el _____ de fecha 20 de marzo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por _____

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por

, y se le **DEVUELVA** los pagos realizados indebidamente en la cuenta de la sociedad conyugal (C.C. N° 132658), por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2021, por la cantidad de S/ 222.45 (Doscientos veintidós con 45/100 Soles), depósito

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROAYILLAVICENCIO
GERENTE